

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES III

Caracas, jueves 28 de diciembre de 2017

Número 41.309

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 3.227, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de setecientos cincuenta mil millones de bolívares (Bs. 750.000.000.000,00).-(Véase N° 6.352 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 22 de diciembre de 2017).

Decreto N° 3.228, mediante el cual se establece que a los fines del fortalecimiento del sistema económico nacional a través del aporte de la pequeña minería y mientras se conforman las alianzas estratégicas y/o cooperativas a que se contraen los Artículos 22, 23, 24 y Disposición Transitoria Novena del Decreto N° 2.165 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, se autoriza a las personas, sociedades o formas de asociación que desempeñen actividades de minería a pequeña escala en áreas destinadas a las actividades mineras en el territorio nacional, a continuar efectuando la venta al Banco Central de Venezuela o a la entidad que éste designe, de los minerales estratégicos que provengan de las actividades primarias por ellas realizadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 31 del citado Decreto-Ley, durante el Ejercicio Fiscal 2018. Esta autorización podrá ser prorrogada para ejercicios sucesivos si las condiciones así lo ameritan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Christian David Travieso Rodríguez, como Director General (Encargado) de la Dirección General de Agenda Presidencial.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ UNES**

Acuerdo mediante el cual se designa, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad "UNES", integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### **SAREN**

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de los estados que en ellas se señalan, de este Organismo.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE**

Providencias mediante las cuales se aprueban los Presupuestos de Recursos y Egresos para el Ejercicio Económico Financiero 2018, de los entes descentralizados funcionalmente que en ellas se especifican.-(Véase N° 6.353 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 22 de diciembre de 2017).

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N° 020270, de fecha 28 de julio de 2017, mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se Encomienda a las Empresas del Estado que en ellas se mencionan, entes adscritos a este Ministerio, y en función del objeto para las cuales fueron constituidas, la procura de los servicios, realización de las actividades y compras que en ellas se especifican.

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco universal, C.A., de fecha 29 de septiembre de 2017, mediante la cual se aprueba el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del primer semestre de 2017.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Michael Alejandro López González, como Director de Línea de Convenios y Contratos, de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se aprueba la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

#### **CIARA**

Providencias mediante las cuales se otorga la Jubilación Ordinaria, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Domingo Fuentes Castellano, como Director General de Investigación y Generación del Conocimiento, de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Natalie Alisbel Rugeles Puente, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María del Pilar Araujo, como Presidenta de la Fundación Guardería Infantil La Alquitrana, adscrita a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se ejecutan las Sanciones de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por el lapso que en ellas se indican, impuestas por el Contralor General de la República, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

Resolución mediante la cual se establece que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos, se prorroga por un (1) año la vigencia de la referida Disposición Transitoria, a partir del 31 de diciembre de 2017.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.228

28 de diciembre de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia económica y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la República y el colectivo y actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 1° y 3° del Decreto N° 3.074, mediante el cual se declara el Estado Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.237 de fecha 15 de septiembre de 2017, prorrogado mediante el Decreto N° 3.157, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.276 de fecha 10 de noviembre de 2017, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo establecido en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario del 3 de diciembre de 2013, constituye un objetivo estratégico desarrollar el poderío económico nacional, aprovechando de manera óptima las potencialidades que ofrecen nuestros recursos minerales, con el uso de tecnología de bajo impacto ambiental, con lo cual se persigue duplicar las reservas del oro y diamante para su utilización como bienes transables para el fortalecimiento de las reservas internacionales.

### CONSIDERANDO

Que le corresponde al Estado por razones de interés nacional y de carácter estratégico la reserva legal sobre las actividades primarias de la actividad minera para el aprovechamiento de las potencialidades de los recursos como el oro y demás minerales estratégicos, considerados de conveniencia nacional y de interés público, con el propósito de impulsar la economía nacional y una oportunidad clave para contribuir con el desarrollo económico, productivo y social de la Nación.

### CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 2.165 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, todo el oro y demás minerales estratégicos que se obtengan como consecuencia de cualquier actividad minera en el territorio nacional, serán de obligatoria venta y entrega al Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de que este pueda autorizar la venta y/o entrega de cada mineral a una entidad distinta en los términos que a tales efectos se establezcan.

### CONSIDERANDO

Que a pesar de las ingentes medidas implementadas por el Ejecutivo Nacional, aún se mantienen presentes las circunstancias que han impedido la migración de cualesquiera formas de asociación de derecho privado orientadas a la actividad de la pequeña minería, a las alianzas estratégicas o cooperativas a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; lo cual amerita darles continuidad.

### CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Novena del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos, estableció un lapso de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que las otras formas de asociación de derecho privado orientadas a la actividad de la pequeña minería, que no estén establecidas en ese Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, migren a alianzas estratégicas del poder popular o cooperativas.

### CONSIDERANDO

Que los dos (2) años previstos en la Disposición Transitoria Novena del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos se vence el 30 de diciembre de 2017; y el Ejecutivo Nacional, en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, puede adoptar las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

### DECRETO

**Artículo 1°.** A los fines del fortalecimiento del sistema económico nacional a través del aporte de la pequeña minería y mientras se conforman las alianzas estratégicas y/o cooperativas a que se contraen los artículos 22, 23, 24 y Disposición Transitoria Novena del Decreto N° 2.165 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, se autoriza a las personas, sociedades o formas de asociación que desempeñen actividades de minería a pequeña escala en áreas destinadas a las actividades mineras en el territorio nacional, a continuar efectuando la venta al Banco Central de Venezuela o a la entidad que éste designe, de los minerales estratégicos que provengan de las actividades primarias por ellas realizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del citado Decreto-Ley, durante el ejercicio fiscal 2018. Esta autorización podrá ser prorrogada para ejercicios sucesivos si las condiciones así lo ameritan.

**Artículo 2°.** De acuerdo al principio de colaboración entre los organismos que ejercen el Poder Público, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia, dirigirán las acciones que estimen pertinentes a los fines de asegurar la cabal ejecución de este Decreto, y de procurar la regularización de las personas a que refiere el artículo 1° para desempeñar actividades de minería a pequeña escala conforme a las figuras previstas en el Decreto N° 2.165 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, tendiendo a la disminución de impactos perjudiciales generados por la minería ilegal y el contrabando de extracción; así como el desarrollo y mejora sostenido de las condiciones socio económicas de dicho sector.

**Artículo 3°.** Se prorroga por dos (2) años el plazo previsto en la Disposición Transitoria Novena del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos, a partir del 30 de diciembre de 2017.

**Artículo 4°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)  
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (L.S.)  
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)  
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)  
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)  
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)  
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN  
DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de diciembre de 2017

**AÑOS 207º, 158º y 18º  
RESOLUCIÓN N° 058/17**

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002;

**RESUELVE:**

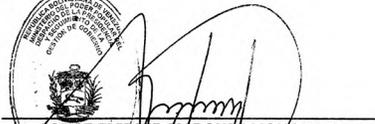
**PRIMERO:** Se Designa al ciudadano **CHRISTIAN DAVID TRAVIESO RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.394.241**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA PRESIDENCIAL**, con las atribuciones inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, para realizar la respectiva notificación y juramentación del ciudadano designado precedentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en correspondencia con el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**  
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,  
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DE LA SEGURIDAD (UNES)  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
207°, 158° y 18°

**Acuerdo N° 0000285** Caracas, 10 de Noviembre de 2017

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), en uso de la atribución contenida en el numeral 15 del Artículo 18, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 25° de enero de 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de fecha 21 de febrero de 2011, concatenado con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto N° 6.616 de fecha 10 de febrero de 2.009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120 de fecha 13 de febrero de 2.009, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.228 de fecha 27 de julio de 2.009, en consonancia con lo establecido en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del Artículo 9 de la Ley de Universidades.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 18 del reglamento de organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero del 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39620 de fecha 21 de febrero del 2011, establecido en su numeral 12, como una de las atribuciones del Consejo Universitario, designar a la comisión de contrataciones de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

### ACUERDA

**Artículo 1.** Designar con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, "UNES", encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se registrará por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los instrumentos legales y sublegales que regulen la materia.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) Miembros Principales y tres (03) Miembros Suplentes, responsables del Área Legal, Área Técnica y Área Económica-Financiera, respectivamente; así como por una (01) Secretaria y su respectiva Suplente, con derecho a voz más no a voto, quedando integrada de la siguiente manera:

ÁREA	PRINCIPAL (NOMBRE Y APELLIDO)	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPLENTE (NOMBRE Y APELLIDO)	CÉDULA DE IDENTIDAD
LEGAL	LUIS BELTRÁN HARRIS GARCÍA	V- 6.266.488	ROBERT NEIV LINARES	V-12.953.547
ECONOMICA FINANCIERA	EDUARDO RAMIRO BRICEÑO GALLARDO	V-12.039.455	NALLIVE ARTEAGA QUINTERO	V-6.868.875
TÉCNICA	LUIS ENRIQUE PÉREZ BELISARIO	V-6.364.688	SORELIZ PINEDA	V-16.043.313

**Artículo 3.** Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana MEIBER CAROLINA GIL GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.204.846, y como Secretaria Suplente a la ciudadana INES CAROLINA URIBE GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.102.117, quienes actuarán con derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar previa solicitud de la unidad contratante o usuaria, a la apertura del proceso de contratación respectivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el nivel de contratación requerido.
2. Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, según aplique la modalidad de contratación.
3. Verificar o hacer que se verifique la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas.
4. Apoyar las políticas del Estado para fomentar la promoción de la Pequeña y Mediana Industria, Cooperativas y otras formas asociativas, así como la producción nacional y la utilización del financiamiento.
5. Asegurar la transparencia administrativas de los procesos de contratación.
6. Participar, planificar y ejecutar las modalidades de selección de contratistas para esta Universidad Nacional Experimental de la Seguridad UNES y constatar que los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley, así como con las normativas internas de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad UNES y cualquier otra disposición que regule la materia.
7. Elaborar el Cronograma de Ejecución de actos de recepción de los sobres y su apertura, según la modalidad a aplicar, y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las diferentes modalidades de contratación.
8. Elaborar, revisar y aprobar los pliegos de condiciones y discutir las recomendaciones formuladas por las diferentes áreas si fuere el caso, antes de su respectiva publicación. Las observaciones formuladas por la Comisión de Contrataciones tendrán carácter vinculante.
9. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, la estrategia de contratación adoptada, la modalidad de selección de contratistas, parámetros, ponderaciones y criterio; de selección de oferentes y evaluación de ofertas, el compromiso de responsabilidad social, y sobre cualquier otra propuesta que le presente la Unidad Usuaria o la Unidad Contratante.
10. Calificar y descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente contratante.
11. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral, resulten más favorables a los intereses de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.
12. Considerar y aprobar los informes de recomendación por Consultas de Precios, que deriven de un Concurso Cerrado que haya sido declarado desierto, o en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.), para adquisición de bienes, diez mil unidades tributarias (10.000 U.T) para prestación de servicios y veinte mil unidades (20.000 U.T) para la ejecución de obras.
13. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), para proceder por Contratación Directa como

modalidad excepcional de selección de Contratistas, en especial las razones que justifican el uso de dicha modalidad, el fundamento legal, la contratista seleccionada y las ventajas estratégicas, operacionales o administrativas para dicha selección.

- 14. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar en una determinada modalidad de selección de Contratistas, con la asesoría de la Consultoría Jurídica de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
- 15. Conocer y recomendar las propuestas de modificaciones en los contratos conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
- 16. Conocer y recomendar las variaciones en los precios establecidos en el contrato, en los casos que le corresponda conocer o que sea solicitado por la Unidad Usuaria o Unidad Contratante.
- 17. Aprobar el cierre del contrato y la evaluación sobre la actuación o desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión, antes de su envío al Servicio Nacional de Contrataciones.
- 18. Remitir a la unidad de Auditoría Interna del órgano o ente contratante los casos que, producto de la evaluación de actuación o desempeño del contratista, presente supuestos que puedan generar averiguación administrativa para determinación de responsabilidades y establecimiento de las sanciones correspondientes.
- 19. Conocer y emitir recomendación acerca de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, destinados a proyectos sociales, aplicando los recursos financieros provenientes derivados de los Compromisos de Responsabilidad Social que asumen los Contratistas.
- 20. Ejercer cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones podrá nombrar sub-comisiones para evaluar aspectos técnicos dependiendo de la complejidad del caso.

**Artículo 7.** La Comisión de Contrataciones designada, deberá cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley que regula la materia y velará por su estricto cumplimiento.

**Artículo 8.** De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la designación de los funcionarios antes mencionados deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9.** Los miembros permanentes de la Comisión de Contrataciones que por este instrumento han sido designados ejercerán sus atribuciones y competencias dando fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 10.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 10 días del mes noviembre de 2017 años 207º, 158º y 18º.

Comuníquese y Publíquese.

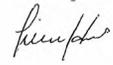
  
**GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**  
 Rector  
 Designado según Decreto N° 3001 del 28 de Julio de 2017,  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.202 de fecha 28 de Julio de 2017

  
**JOSE RAMON MUÑOZ MONTILLA**  
 Vicerrector de Desarrollo Académico  
 Designado según Resolución Rectoral N° 00224-2017 de fecha 11 de Septiembre de 2017

  
**ALANA YANESKA ZULOAGA RUIZ**  
 Vicerrectora de Creación Intelectual y Vinculación Social  
 Designada según Resolución Rectoral N° 0000226-2017 de fecha 12 de Septiembre de 2017

  
**JOSE LUIS GARCÍA PINTO**  
 Secretario  
 Designado según Resolución Rectoral N° N°000034-2015 del 26 de febrero de 2015.

  
**JESÚS OSWALDO ESCOBAR**  
 Representante del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.  
 Designado según oficio N° 0671

  
**HERRERA ABACHE IVON DEL VALLE**  
 Vocera-Docente  
 Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de Marzo de 2017.

  
**PARRA PEREIRA ELEAZAR AUGUSTO**  
 Vocero -Administrativo  
 Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de Marzo del 2017.

Certificación

Quien suscribe, JOSÉ LUIS GARCÍA PINTO, titular de la cédula de identidad N.º V- 16.021.476, en mi carácter de SECRETARIO de la Universidad Experimental de la Seguridad (UNES), designado mediante la Resolución Rectoral N.º 000034-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Universitaria Extraordinaria N.º 00021 de fecha 27 de febrero de 2015, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 40 numeral 4 de la Ley de Universidades, CERTIFICA que la presente es copia fiel y exacta del documento que reposa en los archivos de esta universidad, en:

Original  Copia Simple   Copia Certificada

En Caracas a los 10 días del mes de Diciembre de 2017

  
  
 Firma y Sello

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 16517

Caracas, 19 DIC. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 113, de fecha 30 de Noviembre de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **EDUARDO JOSÉ AVILA RENDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.870.195**, como **NOTARIO TITULAR**, adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLÍVAR (OFICINA 108)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



**NELSON JOSÉ GARCÍA**

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)  
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 16522

Caracas, 19 DIC. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 115, de fecha 30 de Noviembre de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **YSABEL VIRGINIA SUÁREZ VARELA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.523.694**, como **REGISTRADORA TITULAR**, adscrita al **REGISTRO PÚBLICO DEL CUARTO CIRCUITO, MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (OFICINA 217)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



**NELSON JOSÉ GARCÍA**

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)  
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 16531

Caracas, 19 DIC. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 7 de la Resolución Conjunta de las Normas para la Protocolización de Documentos en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.838 de fecha 28 de enero de 2016, mediante Punto de Cuenta Nº 116 de fecha 30 de Noviembre de 2017, emanado del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **FRANCIS GRACIELA LIMA ORELLANA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.238.351**, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA PÚBLICA ESPECIAL** en el **ESTADO PORTUGUESA**. El presente movimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"



**NELSON JOSÉ GARCÍA**

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)  
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27DIC2017

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN Nº 022415

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981, en vista de la solicitud presentada por el Almirante en Jefe Comandante Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta Nº 236-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, téngase el presente acto administrativo de la siguiente manera:

RESUELVE

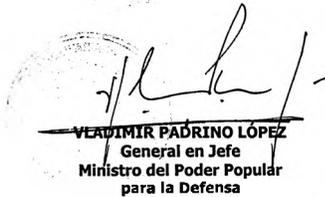
**PRIMERO:** Modificar la Resolución Nº 020270 de fecha 28 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.210 de fecha 09 de agosto de 2017, mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para la "ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y SIETE (47) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO" y visto el Punto de Cuenta Nº 236-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, donde se solicita el cambio de los bienes objeto de la Encomienda de

Gestión vigente, en consecuencia se decide modificar la Resolución N° 020270 de fecha 28 de julio de 2017, donde dice: "...la procura de los bienes que se menciona a continuación, los cuales serán recibidos por las DIFERENTES DEPENDENCIAS PERTENECIENTES AL COMANDO LOGÍSTICOS OPERACIONAL A NIVEL NACIONAL: CUARENTA Y SIETE (47) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO..." debe decir: "...la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por las DIFERENTES DEPENDENCIAS PERTENECIENTES AL COMANDO LOGÍSTICOS OPERACIONAL A NIVEL NACIONAL: VEINTICINCO (25) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO...", donde dice: "...para lo cual dispondrá de un monto total de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 422.833.548,09)..." debe decir: "...para lo cual dispondrá de un monto total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs 472.119.983,72)..."

**SEGUNDO:** Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 020270 de fecha 28 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.210 de fecha 09 de agosto de 2017, con las correcciones incluidas, manteniendo el mismo número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 28JUL2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 020270**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y vista la solicitud presentada por el General de División SAMIR SAYEGH ASSAL Comandante del Comando Logístico Operacional mediante Punto de Cuenta N° 008 de fecha 13 de julio de 2017,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Las dependencias pertenecientes al Comando Logístico Operacional, ubicadas a nivel nacional tienen una serie de necesidades logísticas que requieren que sean atendidas de forma prioritaria, entre estas necesidades de las unidades, se realizó una evaluación general y se constató que la adquisición de computadoras para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, es fundamental. Motivado a ello y a los fines de incentivar y promover la participación activa en el desarrollo nacional se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por **LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS PERTENECIENTES AL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL A NIVEL NACIONAL:**

- VEINTICINCO (25) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

**SEGUNDO:** Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO**

**DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs 472.119.983,72)**, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la Presente Resolución a donde se autoriza la encomienda.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 30NOV2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022045**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante EDGLIS HERRERA BALZA, Comandante General de la Armada Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 0251 de fecha 25 de noviembre de 2017,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Vista la necesidad de ejecutar reparaciones de las instalaciones del Hangar N° 3 del Centro de Formación Aeronáutico de la Armada Bolivariana en pro del logro de sus objetivos y metas como la capacitación y adiestramiento del personal de pilotos y técnicos del Comando de la Aviación Naval Bolivariana, se ha considerado como estrategia más conveniente para la ejecución de la obra, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "INVERSORA ISPFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los servicios y realización de las actividades que se mencionan a continuación, las cuales serán ejecutadas en el **COMANDO DE LA AVIACIÓN NAVAL BOLIVARIANA:**

- PROCURA DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL TECHO Y PAREDES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE FORMACIÓN AERONÁUTICO, QUE CONSISTE EN IMPERMEABILIZAR, CORREGIR FILTRACIONES, ENCAMISAR Y PINTAR, CON UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 13.910.000,00)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

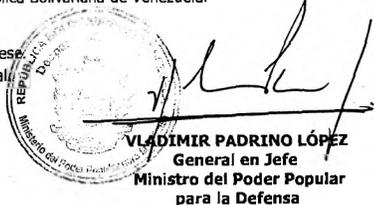
**SEGUNDO:** Los servicios y las actividades antes descritas constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "INVERSORA ISPFA, C.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 13.910.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "INVERSORA ISPFA, C.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21DIC2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022285**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO Comandante Estratégico Operacional, mediante Punto de Cuenta N° 222-17 de fecha 12 de diciembre de 2017,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Vistas las necesidades del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), y tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afianzamiento y la consolidación de las Empresas del Estado Venezolano, se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **"PROCURA Y COMPRA DE MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DEL CEOFANB"**, por un monto de, **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS, (Bs. 31.311.263,20)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**SEGUNDO:** Los bienes objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS, (Bs. 31.311.263,20)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27DIC2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022416**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24

de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO, Comandante Estratégico Operacional mediante Punto de Cuenta N° 235-17 de fecha 19 de diciembre del 2017,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Las dependencias pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ubicadas a nivel nacional tienen una serie de necesidades logísticas que requieren que sean atendidas de forma prioritaria, entre estas necesidades de las unidades, se realizó una evaluación general y se constató que la adquisición de equipos de computación para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, es fundamental. Motivado a ello y a los fines de incentivar y promover la participación activa en el desarrollo nacional se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por **LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (CEOFANB):**

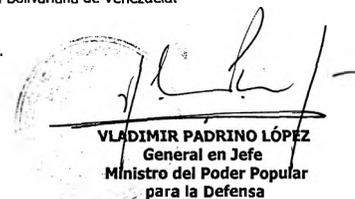
- **"PROCURA Y COMPRA DE MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEL CEOFANB"**, por un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 354.956.318,97)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

**SEGUNDO:** Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 354.956.318,97)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución a donde se autoriza la encomienda.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27DIC2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022417**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO Comandante Estratégico Operacional, mediante Punto de Cuenta N° 232-17 de fecha 19 de diciembre de 2017,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Las dependencias pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ubicadas a nivel nacional tienen una serie de necesidades logísticas que requieren que sean atendidas de forma prioritaria, entre estas necesidades de las unidades, se realizó una evaluación general y se constató que la adquisición de colchones para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, es fundamental. Motivado a ello y a los fines de incentivar y promover la participación activa en el desarrollo nacional se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por **LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA:**

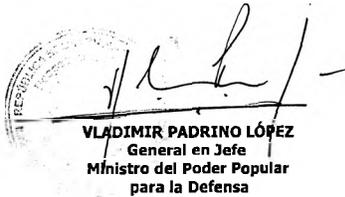
- MIL (1.000) COLCHONES INDIVIDUALES.
- UN (01) COLCHÓN 1.80 X 0,90 MTS.
- CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (499) CAMAS LITERAS DE METAL.
- UNA (01) CAMA LITERA DE MADERA.

**SEGUNDO:** Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, para lo cual dispondrá de un monto total de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 3.131.135.481,24)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución a donde se autoriza la encomienda.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27DIC2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022418**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO Comandante Estratégico Operacional, mediante Punto de Cuenta N° 233-17 de fecha 19 de diciembre de 2017,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Las dependencias pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ubicadas a nivel nacional tienen una serie de necesidades logísticas que requieren que sean atendidas de forma prioritaria, entre estas necesidades de las unidades, se realizó una evaluación general y se constató que se requieren una serie de reparaciones menores a las distintas oficinas del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Motivado a ello y a los fines de incentivar y promover la participación activa en el desarrollo nacional se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los servicios que se mencionan a continuación, los cuales serán realizados en **LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (CEOFANB):**

- "PROCURA Y REPARACIONES MENORES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA", por un monto total de "OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y UN BOLÍVARES CON

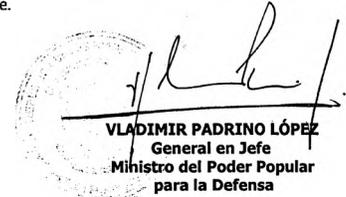
**SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 829.650.031,71)"**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**SEGUNDO:** Las actividades objeto de los servicios anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, para lo cual dispondrá de un monto total de "OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 829.650.031,71)", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución a donde se autoriza la encomienda.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27DIC2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022419**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO Comandante Estratégico Operacional, mediante Punto de Cuenta N° 234-17 de fecha 19 de diciembre de 2017,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Las dependencias pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ubicadas a nivel nacional tienen una serie de necesidades logísticas que requieren que sean atendidas de forma prioritaria, entre estas necesidades de las unidades, se realizó una evaluación general y se constató que la adquisición de material de oficina e instrucción para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, es fundamental. Motivado a ello y a los fines de incentivar y promover la participación activa en el desarrollo nacional se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por **LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (CEOFANB):**

- "PROCURA Y COMPRA DE ÚTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y MATERIAL DE INSTRUCCIÓN, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA", por un monto total de "OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 844.126.942,56)", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

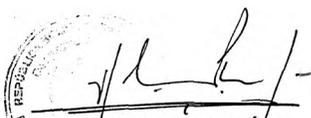
**SEGUNDO:** Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, para lo cual dispondrá de un monto total de "OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 844.126.942,56)", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución a donde se autoriza la encomienda.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**,

deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
207° y 158°

Municipio Libertador, 4 de Diciembre del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ALBERTO SOJO GIL IPSA N.: 266298, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 46, TOMO 308 A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JOSE ALBERTO SOJO GIL, C.I: V-20.416.068. Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)  
FDO. Abogado IVAN GUEVARA SUAREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB), C.A  
Número de expediente: 221-38244  
DIV

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., AL CIERRE DEL PRIMER SEMESTRE DE 2017.**

En el día de hoy veintinueve (29) de septiembre de 2017, siendo las 08:00 am, se reunieron en la Sede Principal del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A., BANFANB, ubicada en la Torre BANFANB, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, del Estado Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, los accionistas del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., BANFANB, Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° G-200106573 y en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital el veinte (20) de septiembre de 2013 bajo el Nro. 90, Tomo: 88-A-SDO., siendo su última modificación estatutaria en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de agosto de 2016, quedando registrada el cuatro (04) de septiembre de 2017, bajo el Tomo 209-A SDO, Nro. 25, por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, para celebrar la Asamblea Ordinaria de Accionistas, previamente convocada, mediante publicación realizada en el Diario "ÚLTIMAS NOTICIAS", el día Viernes, primero (01) de Septiembre de 2017, en su página quince (15). Presentes en este acto, se encuentran: 1) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, propietaria de Cincuenta y Siete mil Quinientos Diecinueve (57.519) acciones con un valor nominal de Diez Mil Bolíveres sin céntimos (Bs 10.000,00), para un total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 575.190.000,00), equivalente a noventa y nueve por ciento (99%) del capital social, representada en este acto por el ciudadano Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.166.221, Viceministro de los Servicios Personal y Logística para la Defensa, quien mediante instrumento de carácter privado, identificado con la nomenclatura N° MPPD-DD: 6606 fechado veintiocho (28) de septiembre de 2017, fue designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.122.963, de conformidad al Decreto N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, para que lo represente en esta Asamblea Ordinaria de Accionistas, 2) El Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSA), propietario de Quinientas Ochenta y Un (581) acciones con un valor nominal de Diez Mil Bolíveres sin céntimos (Bs 10.000,00), para un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.810.000,00), representando el uno por ciento (1%) del capital social, representado en este acto representada en este acto por el ciudadano Mayor EDIXON JOSÉ GONZÁLEZ MACHADO,

titular de la Cédula de Identidad N° V-14.475.366, Tesorero del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSA), quien mediante instrumento de carácter privado identificado con la nomenclatura N327 fechado veintiocho (28) de septiembre de 2017, fue designado por el ciudadano Presidente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSA), General de División JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-5.910.545, de conformidad con la Resolución N° 016/16, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en fecha catorce (14) de octubre de 2016 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.010 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2016. Presentes de igual forma, los Comisarios Principal y Suplente, ciudadanos ARMANDO JOSE MUÑOZ TORRES, Cédula de Identidad N° V-5.532.260, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, C.P.C. N° 36.351 y AQUILINO LÓPEZ MARCANO, Cédula de Identidad N° V-6.456.499, C.P.C. N° 22.229. Toma la palabra el Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. BANFANB; General de Brigada DARIO ENRIQUE BALTE DELGADO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.263.325 designado mediante Resolución N° 002858, de fecha veinticinco (25) de octubre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.281, de fecha veintiocho (28) de octubre de 2013, quien conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Documento Constitutivo Estatutario del Banco, es la persona facultada para presidir la presente Asamblea, dando la bienvenida a los accionistas, procede a constatar que los presentes representan el cien por ciento (100%) del capital social, por lo que cumplido el quórum reglamentario estipulado en la Cláusula Décima Tercera, declara válidamente constituida la Asamblea y participa que la Secretaría Ad Hoc una vez designada por la Asamblea, dará lectura a los sendos oficios emanados de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) donde reflejan sus consideraciones, las cuales serán debidamente cumplidas así como también las sugerencias formuladas por el Oficial de Cumplimiento y de los asesores externos. Acto seguido la Asamblea designa como Secretaría Ad Hoc a la ciudadana Aniele del Carmen Infante Beberaggi, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.301.812, quien en tal carácter procedió a leer los instrumentos de carácter privado suscritos tanto por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, General en Jefe Vladimir Padrino López, como por el Presidente del Instituto de Previsión Social (IPSA), General de División JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ, antes pleneamente identificados respectivamente, validando los mismos -dejando constancia expresa en la presente acta, igualmente quedaron identificados como Anexo "A" Representación Legal del ciudadano Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y Anexo "B" Representación Legal del ciudadano Mayor EDIXON JOSÉ GONZÁLEZ MACHADO por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSA), los cuales forman parte integrante de la presente acta, procediendo a dar lectura al texto de la convocatoria publicada en la página quince (15) realizada en el Diario "ÚLTIMAS NOTICIAS", el día viernes, primero (01) de septiembre de 2017, que a la letra dispone: "BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., BANFANB. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 581.000.000,00 CARACAS, DISTRITO CAPITAL. RIF G-200106573 CONVOCATORIA El Presidente del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A., BANFANB, ha resuelto de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta, Numeral 3º de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, convocar a sus Accionistas a una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes veintinueve (29) de septiembre de 2017, a las 8:00 a.m., en la Torre BANFANB, en la Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, Caracas; con el objeto de deliberar sobre el siguiente punto: PUNTO ÚNICO: Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2017, con vista al Informe de la Junta Directiva, los Comisarios y el Dictamen de los Auditores Externos. Caracas, 01 días del mes de septiembre de 2017. General de Brigada Dario Enrique Baute Delgado Presidente." Nota: Se informa a los señores accionistas que se encuentran a su disposición en la sede del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A., el Informe de la Junta Directiva, los Comisarios y los Auditores Externos, así como el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Primer Semestre de 2017". Seguidamente dio lectura a los oficios Nros SIB-DSB-UNIF-20355 y SIB-IP-GIBPB1-20358 ambos de fecha 27 de septiembre de 2017, emanados de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en los cuales se hacen referencia a las consideraciones emitidas en relación a los recaudos correspondientes a la presente Asamblea Ordinaria de Accionistas, quedando identificados como Anexo "C" y Anexo "D", los cuales forman parte integrante de la presente acta. Concluida la lectura de dichos oficios, se pasa a deliberar respecto al PUNTO ÚNICO de la Convocatoria: "Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2017, con vista al Informe de los Comisarios y el Dictamen de los Auditores Externos", todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en su Resolución N° 063-11, de fecha 18 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha tres (03) de marzo de 2011. Toma la palabra la Vicepresidenta de Contabilidad del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal C.A., a los fines de presentar a los Accionistas los Comentarios al Balance General al treinta (30) de junio de 2017 de la siguiente forma: Activos: Las Disponibilidades para el cierre de junio de 2017, se registraron en Bs. 18.959.423.831, que representó un incremento del 30,22% en comparación al saldo alcanzado en el mes de diciembre de 2016, el cual fue de Bs. 14.556.238.277. Las Inversiones en Títulos Valores se ubicaron en Bs. 2.257.586.238, disminuyendo en Bs. 158.571.456, que representa el 6,99% en comparación con el saldo alcanzado al cierre del Segundo Semestre 2016, de Bs. 2.416.157.695, esta disminución corresponde a la adquisición de Títulos de Valores disponibles para la venta. La Cartera de Créditos al cierre del 30 de junio de 2017, se ubicó en Bs. 12.127.128.198, incrementándose en 385,92% en comparación con el cierre del Segundo Semestre 2016 el cual se ubicó en Bs. 18.959.423.831. Para el Primer Semestre

de 2017, el Activo Total se ubicó en Bs. 216.830.955.043, mientras que para el Segundo Semestre de 2016, se registraron en Bs. 108.403.434.795, lo cual evidencia un incremento de Bs. 108.427.520.247. Los Activos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Disponibilidades (49,93%), Cartera de Inversiones (1,04%), Cartera de Créditos (41,14%), Intereses y Comisiones por Cobrar (0,97%), Bienes de Uso (4,44%) y Otros Activos (1,88%). Pasivos: Las Captaciones del Público al cierre del Primer Semestre de 2017, registraron un saldo de Bs. 188.958.434.857, mientras que para el cierre del Segundo Semestre de 2016 se ubicaron en Bs. 91.419.614.437, generando un incremento del 106,99%. Esto como resultado de la captación de nuevos clientes, los cuales se ubican al cierre del Primer Semestre 2017 la cantidad de 422.434 clientes. Las Acumulaciones y Otros Pasivos se situaron para el Primer Semestre de 2017 en Bs. 12.536.307.478, mientras que para el Segundo Semestre de 2016, se registró un monto de Bs. 14.790.906.333, mostrando una disminución del 15,24%. Para el Primer Semestre de 2017, el Pasivo Total se ubicó en Bs. 201.499.157.830, mientras que para el Segundo Semestre de 2016, se registraron en Bs. 106.109.851.327, lo cual evidencia un incremento del 89,72%. El Patrimonio del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A., al 30 de junio de 2017, se registró en Bs. 15.331.697.213, lo cual representó un aumento de 598,97%, en comparación con el Segundo Semestre de 2016, cuando se ubicó en Bs. 2.193.483.467. Estado de Resultados: Los Ingresos Financieros al cierre del Primer Semestre de 2017 se ubicaron en Bs. 5.897.695.898, representando un aumento del 270,53%, en comparación al cierre del Segundo Semestre de 2016, el cual fue de Bs. 1.591.673.832, estos ingresos están representados principalmente por los ingresos de la Cartera Crediticia. Los Gastos Financieros, para el Primer Semestre de 2017, se ubicaron en Bs. 44.672.783, mientras que para el término del Segundo Semestre de 2016, cerraron en Bs. 8.897.240, mostrando un incremento del 402,11%. Al cierre del Primer Semestre 2017, el Resultado Neto totalizó Bs. 4.750.909.479, reflejando un incremento del 221,26%, en comparación al cierre del Segundo Semestre del año 2016, cuando se ubicó en Bs. 1.478.815.131. Este resultado se debe principalmente al crecimiento de los ingresos financieros y otros ingresos operativos. Continúa en el uso de palabra la Vicepresidenta de Contabilidad, a los fines de presentar los comentarios, el Balance General y Estados de Resultados, auditados por los Contadores Públicos Independientes MEDINA, ARELLANO, NÉGRITA Y ASOCIADOS, quienes en parte de su informe expresan: "En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., (BANFANB), al 30 de junio de 2017, el resultado de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general, establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano." Continúa su exposición a los Accionistas, la Vicepresidenta de Contabilidad Bancaria, con la presentación del Informe de los Comisarios, quienes recomiendan en base a lo evaluado por los Auditores Externos, lo siguiente: "Aprobar los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017, presentados por la Junta Directiva y la Gerencia a la Asamblea. Aprobar la Gestión Administrativa de la Junta Directiva y la Gerencia durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017. Se recomienda dar cumplimiento al oficio de la SUDEBAN SIBIP-GIBPB1-1481 de fecha 20 de julio, con el fin de reconocer en la contabilidad los ingresos diferidos de los intereses generados por la cartera de crédito, conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad de SUDEBAN. Se recomienda afiliar al Banco a una de las agencias que ofrecen servicio de información financiera (Reuters o Bloomberg) con el fin de obtener el valor razonable de los títulos que posee el banco en el mercado bursátil. Se exhorta mantener la matriz que permita la revisión, seguimiento, control y actualización de los convenios de cooperación interinstitucionales suscritos con el fin de lograr eficacia y eficiencia en la ejecución de los proyectos encomendados. Se sugiere continuar con la revisión de los procedimientos a fin de fortalecer el sistema de control, para el otorgamiento, liquidación, aprobación y conciliación de los créditos. Se recomienda continuar con las gestiones necesarias entre BANFANB, Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas y la red Suiche 7B con el propósito de formalizar un contrato que establezca las condiciones sobre el pago y cobro de las comisiones por uso de tarjeta de débito. Se reitera mantener la conciliación mensual de las cuentas por pagar de las comisiones al Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas y red Suiche 7B por el uso de las tarjetas de débito. Se exhorta cumplir puntualmente con los deberes formales en cuanto a los compromisos de pago fiscales y parafiscales. Se sugiere continuar con las acciones definidas en el Plan Estratégico de tecnología con el fin de contar y culminar con la infraestructura necesaria para las operaciones e independencia tecnológica de BANFANB, así como mantener a disposición los soportes de todas las actividades relacionadas con la culminación del proyecto. Se recomienda revisar los procedimientos de actualización de inventario y procedimientos para la incorporación y desincorporación de equipos, a fin de asegurar el registro de los mismos. Se recomienda elaborar una Matriz con las observaciones de control interno presentadas por la auditoría externa, con el fin de efectuar el seguimiento a las recomendaciones propuestas." Concluida esta exposición, los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado, sobre la palabra de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, propietaria de Cincuenta y Siete mil Quinientos Diecinueve (57.519) acciones con un valor nominal de Diez Mil Bolívares sin céntimos (Bs 10.000,00), para un total de CINCUENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 575.190.000,00), que representan el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social, representada en este acto por el ciudadano Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS anteriormente identificado, a los fines de manifestar su consentimiento sobre el PUNTO ÚNICO de esta Asamblea, referido a: "Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2017, con vista al Informe de los Comisarios y el Dictamen de los Auditores Externos", conforme lo cual, con fundamento en la evaluación de los Auditores Externos y vista las recomendaciones de los Comisarios, decide APROBAR el Balance General y Estado de resultados por el semestre terminado al treinta (30) de junio de 2017.

Tomada la palabra el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPPSFA), propietario de Quinientos Ochenta y Un (581) acciones con un valor nominal de Diez Mil Bolívares sin céntimos (Bs 10.000,00), para un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.810.000,00), que representan el uno por ciento (1%) del capital social, representado en este acto por su Presidente ciudadano General de División Mayor EDIXON JOSÉ GONZÁLEZ MACHADO, anteriormente identificado, a los fines de manifestar su consentimiento sobre el PUNTO ÚNICO de esta Asamblea, referido a: "Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2017, con vista al Informe de los Comisarios y el Dictamen de los Auditores Externos", conforme lo cual, con fundamento en la evaluación de los Auditores Externos y vista las recomendaciones de los Comisarios, decide APROBAR el Balance General y Estado de resultados por el semestre terminado al treinta (30) de junio de 2017. Seguidamente toma la palabra la Secretaria Ad Hoc de la Asamblea, Aníbal del Carmen Infante Beberaggi, anteriormente identificada, quien expone: La Asamblea de Accionistas del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A., (BANFANB), por Unanimitad DECLARA APROBADO el PUNTO ÚNICO de la Convocatoria y por consiguiente se APRUEBA el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2017, con vista al Informe de los Comisarios y el Dictamen de los Auditores Externos. Por último, la Asamblea acuerda por unanimidad autorizar a la ciudadana Aníbal del Carmen Infante Beberaggi, venezolana, mayor de edad, c/c este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.302.912, para que con su sola firma certifique el contenido de la presente Acta de Asamblea y para efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las 11:00 am. se da por terminada esta Asamblea Ordinaria de Accionistas, firmando todos los asistentes en señal de aprobación.

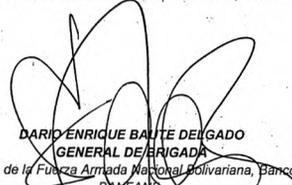
Por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa

  
**MG RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS GENERAL EN JEFE**  
 Viceministro de los Servicios, Personal y Logística para la Defensa  
 Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPPSFA)

  
**MY EDIXON JOSÉ GONZÁLEZ MACHADO**  
 Tesorero del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPPSFA).

Por el Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A.

  
**DARIO ENRIQUE BAITE DELGADO**  
 GENERAL DE BRIGADA  
 Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A.  
 BANFANB.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN MINPPAU N° 039-2017  
 CARACAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2017  
 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, designado mediante Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **MICHAEL ALEJANDRO LOPEZ GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.475.316** como **DIRECTOR DE LÍNEA DE CONVENIOS Y CONTRATOS**, de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

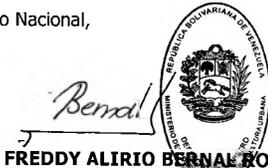
**ARTÍCULO 2.** Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**

**Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana**

Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN MINPPAU N° 040-2017**  
**CARACAS, 27 DE DICIEMBRE DE 2017**  
**207°, 158° y 18°**

El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, designado mediante Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y de conformidad con el artículo 2 del Decreto N° 2.482 de fecha 14 de octubre de 2016, mediante el cual se dicta el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, este Despacho.

### RESUELVE

**Artículo Único.** Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA** por la cantidad de **OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.044.000,00)**, Recursos Ordinarios, aprobado por este Ministerio, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA</b>	<b>Bs. 8.044.000,00</b>	
Acción Centralizada: 820002000	Gestión administrativa	" 8.044.000,00

Acción Específica:	820002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	"	8.044.000,00
--------------------	-----------	---	---	--------------

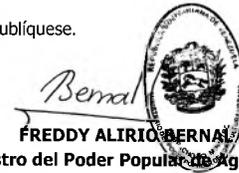
### CEDENTE:

Partida, Sub-partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	404 09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	5.000.000,00
	404 09 03 00	Mobiliario y equipos de alojamiento	"	1.000.000,00
	404 99 01 00	Otros activos reales	"	2.044.000,00

### RECEPTORA:

Partida, Sub-partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	404 09 02 00	Equipos de computación	"	8.044.000,00

Comuníquese y publíquese.



**FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**

**Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana**

Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**  
**FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°034 /2017**

Caracas, 21 de diciembre de 2017  
**207°, 158° y 18°**

Quien suscribe, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, en mi carácter de **PRESIDENTE** en calidad de **ENCARGADO** de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha, actuando en conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y, los artículos 1 y 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, en concordancia con lo establecido en el numeral 13 del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Fundación CIARA, se dicta lo siguiente:

### CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad y el tiempo de servicio activo dentro de la Administración Pública Nacional.

### CONSIDERANDO

Que de la revisión exhaustiva realizada por la Oficina de Gestión Humana de esta Fundación, al expediente administrativo de la ciudadana **ANGELA MARIA SIBILIA STROLLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **10.799.146**, quien se desempeña actualmente

como personal contratado, adscrita a la referida oficina, se pudo evidenciar que la misma, cuenta actualmente con sesenta (60) años de edad y, veintiocho (28) años de servicio comprobados en la Administración Pública.

#### CONSIDERANDO

Que realizado el análisis del numeral 01 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Puede entenderse, que al tener sesenta (60) años de edad y veintiocho (28) años de servicio en la Administración Pública, la ciudadana **ANGELA MARIA SIBILIA STROLLO**, identificada previamente, cumple con todos los requisitos previstos en el artículo antes mencionado para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar **JUBILACIÓN ORDINARIA** a favor de la ciudadana **ANGELA MARIA SIBILIA STROLLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **10.799.146**, aprobado mediante Punto de Cuenta N° OGH-252-02, de fecha 29 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO:** El monto aprobado para el pago de la Jubilación es por la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 207.483,92)**, mensuales a partir del 01 de enero de 2018, dicha cantidad es equivalente al 70% del salario base, calculado en relación a los últimos doce (12) meses devengados por la trabajadora, al cual le ha sido aplicado el coeficiente de 2,5% por cada año de servicio, ello de acuerdo con el contenido de los artículos 10 y 11 *ejusdem*.

**TERCERO:** la Presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Berna  
  
**FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**

Presidente (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria  
 Según Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017,  
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 41.184 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA  
 FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA  
 REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°035 / 2017

Caracas, 21 de diciembre de 2017  
**207°, 158° y 18°**

Quien suscribe, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, en mi carácter de **PRESIDENTE** en calidad de **ENCARGADO** de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha, actuando en conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y, los artículos 1 y 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, en concordancia con lo establecido en el numeral 13 del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Fundación CIARA, se dicta lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad y el tiempo de servicio activo dentro de la Administración Pública Nacional.

#### CONSIDERANDO

Que de la revisión exhaustiva realizada por la Oficina de Gestión Humana de esta Fundación, al expediente administrativo del ciudadano **FRANCISCO JOSÉ ALCALÁ OVIEDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **6.452.058**, quien se desempeña actualmente como Especialista en Personal III, adscrito a la referida oficina, se pudo evidenciar que el mismo, cuenta actualmente con cincuenta y dos (52) años de edad y, treinta y tres (33) años de servicio comprobados en la Administración Pública.

#### CONSIDERANDO

Que realizado el análisis del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el cual se cita a continuación:

*"Artículo 8: el derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:*

1. *Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública.*
2. *Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.*

*Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.*

*Parágrafo Segundo: los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco años (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."* (Resaltado de este Ministerio).

Puede entenderse, que al tener treinta y tres (33) años de servicio en la Administración Pública, de acuerdo al parágrafo segundo del artículo que antecede, existe una compensación del tiempo de servicio por la edad, hecho por el cual, se evidencia que el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ ALCALÁ OVIEDO**, identificado previamente, cumple con todos los requisitos previstos en el artículo antes transcrito para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar **JUBILACIÓN ORDINARIA** a favor del ciudadano **FRANCISCO JOSÉ ALCALÁ OVIEDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **6.452.058**, aprobado mediante Punto de Cuenta N° OGH-256-02, de fecha 04 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO:** El monto aprobado para el pago de la Jubilación es por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 222.784,77)**, mensuales a partir del 01 de enero de 2018, dicha cantidad es equivalente al 80% del salario base, calculado en relación a los últimos doce (12) meses devengados por el trabajador, al cual le ha sido aplicado el coeficiente de 2,5% por cada año de servicio, ello de acuerdo con el contenido de los artículos 10 y 11 *ejusdem*.

**TERCERO:** la Presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**  
 Presidente (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria  
 Según Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 05/12/2017

N°147

207°, 158° y 18°  
RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Se designa al ciudadano **OSCAR DOMINGO FUENTES CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.612.637**, como Director General de Investigación y Generación del Conocimiento del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2:** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

**ARTÍCULO 3:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 29 de noviembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**  
 Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
 Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
 Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2017  
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN 637

**LUIS LOPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

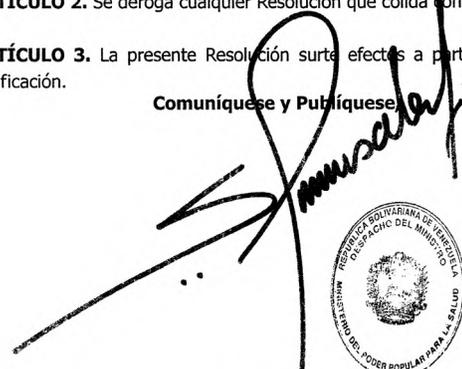
RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **NATALIE ALISBEL RUGELES PUENTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.141.690**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATEGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

**ARTÍCULO 2.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución surta efectos a partir de su formal notificación.

Comuníquese y Publíquese.

  
**LUIS LOPEZ**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
 Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de diciembre de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 195

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo con la atribución conferida por el numeral 3 del Artículo 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se designa a la ciudadana **MARIA DEL PILAR ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° 9.371.172, a partir de la publicación de la presente Resolución, Presidenta de la FUNDACIÓN GUARDERÍA INFANTIL LA ALQUITRANA, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo. En tal virtud, la precitada ciudadana tendrá los deberes y derechos establecidos en el acta constitutiva y estatutos sociales de la Fundación.

Comuníquese y Publíquese,





**MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**  
 Ministro del Poder Popular de Petróleo

Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017  
 Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.343 de fecha 26 de noviembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 de diciembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 182

Visto el contenido de la Resolución N° 01-00-000559 de fecha 9 de noviembre de 2015, emanada del Contralor General de la República, el cual resolvió imponer a la ciudadana **ARELIS DE LA CRUZ GONZÁLEZ DE MOLERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.929.074, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por un período de **OCHO (08) AÑOS y SEIS (06) MESES**, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución; considerando que la referida ciudadana prestó servicios hasta el 22 de enero de 2011, en la empresa Poliolefinas Internacionales, C.A. (POLINTER), estando dicha empresa adscrita indirectamente a este Ministerio del Poder Popular de Petróleo, por cuanto, la Resolución antes señalada, encargó a este Despacho a la ejecución de la sanción allí indicada.

RESUELVE

**PRIMERO:** Ejecutar la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por un período de **OCHO (08) AÑOS y SEIS (06) MESES**, impuesta por el Contralor General de la República, a la ciudadana **ARELIS DE LA CRUZ GONZÁLEZ DE MOLERO**, anteriormente identificada, advirtiéndole que dicha sanción supone la ruptura o disolución de todo vínculo laboral que exista o pueda existir con órganos o entidades de la Administración Pública, así como la imposibilidad de ejercer funciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza por el lapso anteriormente establecido.

**SEGUNDO:** Ordenar la notificación de la ciudadana **ARELIS DE LA CRUZ GONZÁLEZ DE MOLERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.929.074 y dar a conocer del contenido de la presente Resolución, indicándole que podrá ejercer los recursos administrativos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese

  
Por el Ejecutivo Nacional,  
**MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 de diciembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 183

Visto el contenido de la Resolución N° 01-00-000558 de fecha 9 de noviembre de 2015, emanada del Contralor General de la República, el cual resolvió imponer al ciudadano **CLARK INCIARTE ADARME**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.775.561, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por un período de **OCHO (08) AÑOS y SEIS (06) MESES**, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución; considerando que el referido ciudadano prestó servicios hasta el 31 de octubre de 2010 en la empresa Poliolefinas Internacionales, C.A. (POLINTER), estando dicha empresa adscrita indirectamente a este Ministerio del Poder Popular de Petróleo, por cuanto, la Resolución antes señalada, encargó a este Despacho a la ejecución de la sanción allí indicada.

RESUELVE

**PRIMERO:** Ejecutar la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por un período de **OCHO (08) AÑOS y SEIS (06) MESES**, impuesta por el Contralor General de la República, al ciudadano **CLARK INCIARTE ADARME**, anteriormente identificado, advirtiéndole que dicha sanción supone la ruptura o disolución de todo vínculo laboral que exista o pueda existir con órganos o entidades de la Administración Pública, así como la imposibilidad de ejercer funciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza por el lapso anteriormente establecido.

**SEGUNDO:** Ordenar la notificación del ciudadano **CLARK INCIARTE ADARME**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.775.561 y dar a conocer el contenido de la presente Resolución, indicándole que podrá ejercer los recursos administrativos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese

  
Por el Ejecutivo Nacional,  
**MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0017

Caracas, 20° de diciembre de 2017  
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **VICTOR HUGO CANO PACHECO**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el artículo 78 numerales 1, 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13, 37 numeral 10 y el segundo aparte de la Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales.

POR CUANTO

El artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos establece que el oro y demás minerales estratégicos que se obtengan como consecuencia de cualquier actividad minera en el territorio nacional serán de obligatoria venta y entrega al Banco Central de Venezuela, quien podrá autorizar la venta y/o entrega del mineral a una entidad distinta, en los términos que a tales efectos establezca;

POR CUANTO

La Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos, estableció una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, que el Ministerio del Poder Popular con competencia en minería y el ente encargado por el Estado para la adquisición del oro podrán adoptar de manera conjunta las medidas necesarias para comprarlo, cuando provengan de actividades primarias realizadas por personas, sociedades o formas de asociación destinadas a las actividades mineras, a los fines de garantizar el aporte de sectores de la minería al fortalecimiento del sistema económico nacional, y mientras se conforman en alianzas estratégicas.

POR CUANTO

El año de vigencia de la Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos se vence el 31 de diciembre de 2017; y el Ministerio del Poder Popular con competencia en minería puede prorrogar la vigencia de la Disposición Transitoria Séptima por un período igual;

RESUELVE

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos, se prorroga por un (1) año la vigencia de la referida Disposición Transitoria, a partir del 31 de diciembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VICTOR HUGO CANO PACHECO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
Decreto N° 3.015 del 02.08.2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

---

AÑO CXLV - MES III

Número 41.309

Caracas, jueves 28 de diciembre de 2017

---

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

---

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

---

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.